



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

19996664
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS

2018 AGO 27 PM 1 09

REBIDO

Pachuca, Hgo., 4 de julio de 2018.

Of. No. SSL-1192/2018

SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS
2018 AGO 27 PM 1 01
CAMARA DE SENADORES
609459

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO
DE LA UNIÓN
PRESENTE.

Derivado de la función legislativa que realizan los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el 21 de junio del año en curso, emitieron **ACUERDO INTERNO**, relativo al oficio número DGPL-2P3A.-4077.12 de 19 de abril del año en curso, enviado por ustedes, comunicando que con Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, se aprobó el Punto de Acuerdo exhortando a los Congresos de las 32 Entidades Federativas, para que legislen en materia del "Uso Legítimo de la Fuerza Pública", en armonía con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México es parte.

De manera que, por instrucciones y en suplencia de la Secretaría de la Directiva, envío copia del referido Acuerdo interno, para su conocimiento y efectos.

Por otra parte, le solicito remitan a este Poder Legislativo, vía electrónica el acuse de recibo del presente oficio, a través de la cuenta de correo acuses.ssl@gmail.com

Sin otro particular por el momento, les reitero las seguridades de mi consideración distinguida.



ATENTAMENTE

LIC. EROY ANGELES GONZÁLEZ.
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.



ACUERDO INTERNO EMITIDO POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA, DERIVADO DEL OFICIO DGPL 2P3A.-4077.12, ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EN MATERIA DE USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA PÚBLICA.

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

Los Diputados **Horacio Trejo Badillo, Ana Leticia Cuatepotzo Pérez, Humberto Cortes Sevilla, Jorge Miguel García Vázquez y Erika Saab Lara**, integrantes de la **Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia** de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de conformidad con lo que establecen los artículos 75, 77 fracción VII, 79, 85, 89, **138 bis** y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, nos permitimos realizar el presente estudio, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En Sesión Ordinaria del **08** (ocho) de **mayo** del **2018** (dos mil dieciocho), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, fue turnado a la Comisión que suscribe, el oficio DGPL-2P3A.-4077.12 del 19 de abril del 2018, enviado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, anexando acuerdo mediante el cual se exhorta a los Congresos Locales a efecto de que se legisle en materia de uso legítimo de la fuerza pública en armonía con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México es parte.



SEGUNDO. En el asunto referido, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia, con el número **19/2018**.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 y **138 bis** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Diputados integrantes de la Comisión actuante, nos permitimos presentar el siguiente:

A C U E R D O I N T E R N O

PRIMERO. A la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, fue turnada la proposición con punto de acuerdo a efecto de exhortar a los a los gobiernos de las 32 Entidades Federativas, a garantizar el respeto a los derechos humanos en el uso legítimo de la fuerza pública, por parte de las instituciones encargadas de la seguridad pública.

SEGUNDO. La Comisión en cita, de conformidad con sus facultades legalmente encomendadas, procedió a llevar a cabo los trabajos correspondientes para emitir su resolutivo, señalando que la Federación y los estados no han hecho una adecuada regulación del "uso legítimo de fuerza pública" y muchos menos han hecho un correcto uso de esta potestad; argumentan que de los 32 Estados que conforman el país, sólo 5 entidades han legislado en la materia; la primera fue el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en 2008, la segunda fue Oaxaca en 2011, la tercera y cuarta fue Puebla y Morelos en el 2014 y la última aprobada fue la del Estado de México en el 2016.



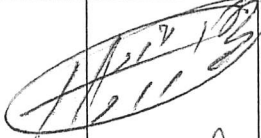
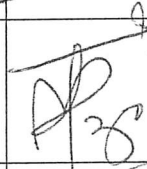
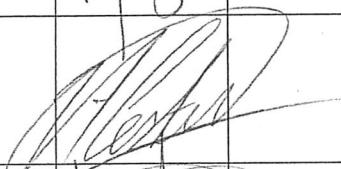

TERCERO. En este sentido, es de señalarse que en el Estado de Hidalgo, no obstante no haber sido considerado por el Senado de la República, el 08 (ocho) de abril del 2013 (dos mil trece) fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ELIMINAR LA TORTURA Y EL USO EXCESIVO DE LA FUERZA POR FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE APLICAR Y HACER CUMPLIR LA LEY EN EL ESTADO DE HIDALGO, lo cual nos ubica como la tercer Entidad Federativa que aunado a prohibir expresamente cualquier forma de tortura o abuso de autoridad por uso excesivo de la fuerza, armoniza sus disposiciones legales a efecto de prevenir y sancionar cualquier acto de esta naturaleza que vulnere los derechos humanos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Tratados, Convenciones y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y las Leyes que de ellos emanan.

CUARTO. Considerando que actualmente el Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, ha garantizado mediante la creación de una norma, las acciones de prevención, sanción y eliminación de toda forma de tortura o abuso de autoridad por uso excesivo de la fuerza, que ejerza un servidor público o funcionario encargado de aplicar y hacer cumplir la Ley o una persona por él autorizada o instigada, que atente contra la dignidad humana y los derechos humanos, nuestra Entidad, no se encuentra dentro de los supuestos que la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, consideró para exhortar a los congresos locales y motivó el turno del asunto en estudio, estimamos que el punto de acuerdo ha sido debidamente atendido, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 69 bis de su Reglamento, mismos que facultan a las Comisiones de estudio y dictamen para emitir un Acuerdo Interno, en los asuntos que consideren que carecen de materia, se procede a emitir el presente resolutivo.



Elaborado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los 21 (veintiún) días del mes de junio del año 2018 (dos mil dieciocho).

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA.

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
HORACIO TREJO BADILLO			
ANA LETICIA CUATEPOTZO PÉREZ			
HUMBERTO CORTES SEVILLA			
JORGE MIGUEL GARCÍA VÁZQUEZ			
ERIKA SAAB LARA			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO INTERNO EMITIDO POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA, DERIVADO DEL OFICIO DGPL-2P3A.-4077.12 DEL 19 DE ABRIL DEL 2018, ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, ANEXANDO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO Y DE LOS CONGRESOS LOCALES A EFECTO DE QUE SE LEGISLE EN MATERIA DE USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA PÚBLICA EN ARMONÍA CON LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE.